



RESOLUCION N° 16/ 2026

ANDACOLLO , 03 DE AGOSTO DE 2026.

LISTADO DE DECLARACIONES JURADAS DE INICIO DE OBRAS PRESENTADAS Y ARCHIVADAS ANTE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DE ANDACOLLO, DURANTE EL MES DE JULIO 2026, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 119 BIS DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.

VISTOS :

Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, modificada a través de la Ley N° 21.718, sobre agilización de Permisos de Construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis C, la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, particularmente lo referido en los artículos 5° y 7°.

La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en particular su artículo 24°.

CONSIDERANDO :

1.- El artículo 119 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, modificado por la Ley N° 21.718, sobre agilización de permisos de construcción que dispone que la Municipalidad deberá publicar en su sitio web, dentro del quinto día hábil de cada mes, una Resolución de la Dirección de Obras Municipales que contenga el listado con todas las declaraciones juradas de inicio de obras archivadas durante el mes anterior, junto con una copia de aquellas. En dicha publicación se dejará expresa constancia de la fecha en que se realiza. Respecto de las obligaciones que establece este inciso, será aplicable lo señalado en el inciso 2) del artículo 116 bis C.

2.- Las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia, mediante oficio N° 11.829 de fecha 16 de Mayo 2025, que establece el mecanismo de publicación en el sitio Transparencia Activa, respecto a la implementación del artículo 116 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en concordancia con la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.

RESUELVO :

1.- INFORMASE el siguiente listado de Declaraciones Juradas de Inicio de Obras Archivadas por esta Dirección de Obras Municipales de Andacollo, durante el mes de Julio 2026, contenido en el anexo a esta Resolución.

2.- ENVIASE la presente Resolución, junto con la copia de la Declaración Jurada de Inicio de Obras archivadas correspondientes, al encargado de Transparencia Activa Municipal, para que realice las publicaciones respectivas de conformidad con el artículo 116 bis C y 119 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

3.- ANOTESE Y ARCHIVESE en los registros de la Dirección de Obras Municipales.



GABRIEL PAVICIC FUENTES
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

Tipo de aprobación	Nº aprobación	Fecha aprobación	Destino	Dirección Predio	Local o casa	Rol de Avaluo
DECLARACION JURADA DE INICIO DE OBRA	01	03/07/2026	Demolición	Calle Colón S/N	Bodega	153-21

**COMPROBANTE DE INGRESO
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO:
OTRAS OBRAS**

DEMOLICIÓN

INGRESO N°

01/2026

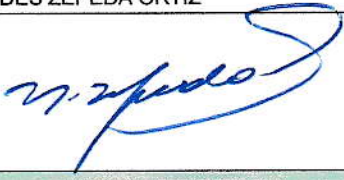
FECHA DE INGRESO

30/06/2026

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	ANDACOLLO
REGIÓN	DE COQUIMBO

1. Predio

1.1 Dirección del Predio	☐ Urbano	☐ Rural
Nombre Vía	N°	N° Local / Of. / Depto.
CALLE COLON	S/N	
		Rol SII
		153-21

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	MERCEDES ZEPEDA ORTIZ
	
	FIRMA FUNCIONARIO

COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO:
OTRAS OBRAS

DECLARACIÓN N°
01/2026
FECHA DE ARCHIVO
03/08/2026

DEMOLICIÓN

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	ANDACOLLO
REGIÓN	DE COQUIMBO

1. Predio

1.1 Dirección del Predio		☐ Urbano	☐ Rural
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
CALLE COLON	S/N		153-21

2. Derechos Municipales

Derechos Municipales Pagados \$	\$ 26.635.-	GIM	4435	Fecha	25/06/2026
--	-------------	-----	------	-------	------------

NOMBRE DEL DOM	
	
TIMBRE DOM	FIRMA DOM

Nota: De acuerdo con el artículo 16.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras (o de modificación de proyecto):

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 16.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.